JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001657

Resolución - N°13937

VISTO: la necesidad de implementar el Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental de Montevideo, estableciendo los objetivos generales y específicos a cumplir durante el período de gobierno 2021 - 2025;

RESULTANDO: que es necesario proyectar nuevos lineamientos estratégicos en el marco de la mejora continua de la Institución;

CONSIDERANDO: que se entiende necesario profundizar en la mejora de: la gestión legislativa, procesos administrativos, capacitación de los recursos humanos y la gestión edilicia;

ATENTO: a lo dispuesto por el numeral 6 del art. 273 de la Constitución de la República,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

R E S U E L V E:

1.º- Establecer el Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones de la Junta Departamental de Montevideo para el período 2021 - 2025, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 273 de la Constitución de la República, siguiendo las pautas contenidas en el ANEXO I (Objetivos 2021 – 2025) el cual se considera parte integrante de este numeral.

OBJETIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN

2.º- Fijar el presupuesto, los objetivos generales y específicos de la Junta Departamental de Montevideo, los que regirán a partir del 1° de enero de 2021, con excepción de la s disposiciones para las cuales se establezca otra fecha de entrada en vigencia.

Se establecen los siguientes importes anuales de las distintas partidas de sueldos, gastos e inversiones de la Junta Departamental de Montevideo, de acuerdo al ordenamiento programático que se detalla en el ANEXO II, el cual se considera parte integrante de este numeral.

Los importes se expresan a valores del 1º de enero de 2021 y se ajustarán en forma semestral por la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) elaborado por la Dirección General de Estadística y Censos.

Durante cada Ejercicio dichos ajustes se aplicarán sobre el saldo no comprometido de los créditos. A los efectos de la apertura anual, dichos ajustes tendrán carácter permanente y se aplicarán sobre la totalidad de los créditos respectivos.

Las partidas salariales se actualizarán cuatrimestralmente de acuerdo al Convenio Colectivo celebrado con los funcionarios, aprobado por Resolución N.° 13.933, de 23 de setiem bre de 2021, contenida en el ANEXO IV que forma parte de este numeral, teniendo como premisa general para su actualización el 100% de la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC).

3.º- Establecer a partir del 1º de enero de 2021 la cantidad de cargos y dotaciones básicas mensuales de los funcionarios de todos los escalafones del Organismo que se indican en el ANEXO III (Cargos y Sueldos Básicos - Valores al 01/01/2021), que forma parte de este numeral. Las referidas remuneraciones mensuales están expresadas a valores del 1º de enero de 2021 y se

actualizarán en la forma dispuesta en el numeral segundo del presente presupuesto.

NORMAS SOBRE FUNCIONARIOS

4.º- Modificar el numeral 17º de la Resolución N.º 11.174, de 8 de junio de 2011, estableciendo que la compensación por el desempeño de funciones especializadas profesionales o técnicas se graduará de acuerdo con el siguiente detalle:

- **Profesionales de carreras universitarias de grado – $ 10.234**
- **Carreras técnico-terciarias - $ 6.140**
- **Cursos técnicos de oficios con título habilitante de la ANEP – DGETP o equivalente de instituciones públicas o privadas debidamente habilitado - $ 3069.**

Dichas partidas se reajustarán en las mismas oportunidades y por el mismo índice de ajuste salarial establecido en el Convenio Colectivo aprobado por Resolución N.°13.933.

5.º- Modificar el numeral 5º de la Resolución N.º 5.010, del 2 de abril de 1992, referente al salario vacacional de los funcionarios del Organismo, modificado por el numeral 13 de la Resolución N.º 12.646, de 6 de junio de 2016 – Presupuesto Quinquenal de la JDM -, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"SALARIO VACACIONAL. - Establecer que las sumas para un mejor goce de la licencia anual reglamentaria serán del 100% (cien por ciento) sobre el sueldo básico vigente del funcionario, más las partidas por concepto de antigüedad, asiduidad y compensación a la orden que hubiere generado en el Ejercicio correspondiente.

Estas sumas se abonarán en la oportunidad en que los funcionarios del Organismo hagan uso de la licencia anual, haciéndose efectiva a partir de las licencias anuales generadas en el año 2021. En caso de fraccionamiento de la Licencia Anual se abonará en el período mayor que no podrá ser inferior a 10 (diez) días hábiles. El referido beneficio social no estará sujeto a aportes patronales ni descuentos legales."

6.º- Todos los funcionarios del Organismo qu e cumplan funciones extraordinarias por razones de servicio fuera de los días de normal funcionamiento de la Corporación, cuya presencia sea requerida por el Director de Departamento o Unidad correspondiente, previa autorización por la Secretaría General, tendrán derecho a percibir la compensación especial creada por el numeral 18 de la Resolución Nº 11.174, equivalente a una y media Unidad Reajustable por día de labor, además de cobrar la compensación a la orden ajustada a la normativa interna actual.

El funcionario que cumpla estas funciones generará, además, un día franco según Resolución N.°6.599.

Quedan exceptuados de estos beneficios los funcionarios que perciben la compensación por sexto día.

7.º- Mantener en las mismas condiciones lo establecido por el artículo 15 de la Resolución N.º 12.646, del 6 de junio de 2016, que establece que:

"Los funcionarios de los escalafones Profesional, Técnico y Legislativo iniciarán su carrera administrativa a partir del cargo de Profesional III, Técnico III y Oficial III o Taquígrafo III, respectivamente, Grado Salarial 3.

La Administración podrá realizar llamados a estudiantes avanzados en tecnicaturas o profesiones que se requieran. Estos ingresos operarán en el cargo de Auxiliar I Grado Salarial 1 del Escalafón Administrativo, y luego de transcurrido el período provisional a que hace referencia el numeral 15 de la Resolución N.º 9.342, de 8 de junio de 2006, se podrá proceder a regularizar la situación de dichos funcionarios asignándoles el cargo Grado Salarial 3 del Escalafón que corresponda de acuerdo al llamado.

La regularización podrá operar en la instancia presupuestal que la Administración estime, en los casos en los que el funcionario acredite ante el Organismo haber culminado sus estudios curriculares de nivel terciario."

8.º- Se proyecta efectuar la provisión de los cargos que sean necesarios en los distintos Escalafones de acuerdo a las necesidades de servicio, para completar la estructura del Organismo en sus respectivos Departamentos, Unidades, Servicios y Secciones.

Todos los cargos se proveerán por concurso interno o externo según corresponda, en las condiciones que establezcan las convocatorias que se realizarán.

9.º- Se transforman a partir del 1º de enero de 2022 los cargos vacantes que se detallan: 11 cargos Grado Salarial 1, 6 cargos Grado Salarial 2 y 1 cargo Grado Salarial 5 en: 4 cargos Grado Salarial 3 y 7 cargos Grado Salarial 4.

10.º- Crear a partir del 1º de enero del 2021 un retiro incentivado destinado a los funcionarios de la Junta Departamental que tengan causal jubilatoria común y tengan o cumplan entre 60 (sesenta) y 65 (sesenta y cinco) años de edad, en las condiciones que se reglamentan en el Anexo V, o configuren causal jubilatoria por incapacidad durante el o los períodos que se determinarán, los que podrán presentar renuncia para acogerse al incentivo. El mismo se financiará con el rubro 063000 "Indemnizaciones por Retiro".

Los funcionarios que cumplan con los requisitos previstos, percibirán por concepto de retiro incentivado una partida mensual complementaria al haber pre jubilatorio o jubilatorio incluido los montos provenientes de las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional (AFAPS), que totalice mensualmente el 100% por ciento de su remuneración nominal, comprendiendo los siguientes conceptos: Sueldo básico, permanencia a la orden, prima por antigüedad en la administración pública, especializado profesional técnico, asiduidad, compensación familiar, cuota parte de aguinaldo, cuota parte mensual generada por compensación extraordinaria, cuota parte mensual generada de asiduidad semestral y cuota parte mensual generada por salario vacacional. Dicha partida se ajustará en las mismas fechas y porcentajes en que se reajuste la remuneración de los funcionarios activos.

La fecha de entrada en vigencia, el o los periodos de su aplicación, los montos, el plazo en que el funcionario deberá presentar su renuncia y los plazos por los que se otorgue el incentivo de retiro se establecen en la reglamentación que se adjunta al presente presupuesto como Anexo V.

11- Crear a partir del 1º de enero de 2021 el siguiente beneficio para los becarios, pasantes y practicantes del Organismo, el cual se percibirá en especie y consistirá en:

- **Un almuerzo diario los días que presenten efectivamente servicio.**
- **Hasta 50 boletos al mes. En caso de que el beneficiario conserve un remanente del mes anterior, se cargará la cantidad necesaria para completar los 50 boletos.**

12- Crear a partir del 1º de enero de 2021 una gratificación por el cumplimiento de funciones en el marco del período de pandemia, para aquellos funcionarios que hayan prestado funciones entre los meses de febrero y julio de 2021, con cargo al Derivado 045000 (Complementos).

La misma se otorgará por única vez, a todos los funcionarios que revistan el carácter de presupuestados que se encuentren activos al cobro al día de la fecha de pago y será pagadera en seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de acuerdo al siguiente detalle:

Grado Salarial	Monto nominal de la cuota mensual de la gratificación
1	2.667
2	2.857
3	3.279
4	3.279
5	3.279
6	3.279
6a	3.279

7	**3.333**
8	**3.333**
9	**3.333**
Extra	**3.333**

La misma se hará efectiva a partir del mes siguiente a la aprobación definitiva del presente presupuesto.

Quedan excluidos del cobro de la presente gratificación los cargos de particular confianza.

DISPOSICIONES GENERALES

13- Se mantiene la partida en el objeto 042087, creada por el numeral 26 de la Resolución N.º 11.174, que percibirán los funcionarios del Organismo, en base a un sistema de compromiso de gestión y mediante las pautas establecidas en la Resolución N.º 12.591, de 17 de marzo de 2016 (ANEXO VI), con la siguiente modificación:

- **La vigencia de cada Compromiso de Gestión será de un (1) año, con metas semestrales, y se formulará para el período comprendido entre el primero (1) de octubre de 2021 y el treinta (30) de setiembre de 2025.**
- **El monto per cápita por el cumplimiento de las metas semestrales (establecido en el artículo Tercero del Anexo I de la Resolución N.º 12.591 y en el numeral 12 literal a del Anexo II) se incrementa en $ 8000 (pesos uruguayos ocho mil) nominales a partir del 1º de marzo de 2022.**

14- La base de cálculo para efectuar la liquidación y pago de los beneficios establecidos en la cláusula segunda del Convenio Colectivo celebrado entre el Gremio de Funcionarios AFULECOM y la Junta Departamental de Montevideo, aprobado por Resolución N.º 13.933, de 23 de setiembre de 2021, continuará siendo la del Grado Salarial 9 con las pautas de ajuste cuatrimestral establecidas en el convenio.

15- El cuadro contenido en el ANEXO VII, que forma parte del presente numeral, establece los distintos escalafones, cargos, y grados salariales con los que se conformará la estructura funcional de la Junta Departamental de Montevideo, sin perjuicio de la coexistencia transitoria de cargos de otras estructuras que se suprimirán al vacar.

16- En aplicación del proceso de racionalización administrativa y renovación generacional, se faculta a la Mesa a transformar y suprimir cargos creados de la actual estructura, de acuerdo al nivel salarial que se requiera, para conformar el dimensionado del Organismo, comunicando al Cuerpo y al Tribunal de Cuentas.

Las transformaciones no implicarán aumento global de partidas presupuestales del ANEXO III, y no podrán ser transformados los cargos que se supriman al vacar.

Los cargos transformados se proveerán por concurso interno o externo.

17- Se mantiene el Sub Programa II – Defensoría del Vecino, creado a partir del Ejercicio 2017, cuya finalidad es registrar en forma separada la partida asignada por el numeral 16 de la Resolución Nº 9.342, de 8 de junio del 2006.

Dado que los objetivos de la Defensoría del Vecino son independientes a los de la Junta Departamental de Montevideo, resulta necesario a los efectos de una gestión transparente de los recursos, mantener los registros de la misma en forma independiente dentro del plan contable de la Junta Departamental.

18- El Servicio de Contaduría podrá realizar trasposiciones entre Sub-Programas de un mismo Programa y trasposiciones de sub-rubros de un mismo Sub-Programa dando cuenta posteriormente a Secretaría General.

Dichas trasposiciones se realizarán tomando en consideración que: a) no se podrán efectuar trasposiciones entre gastos de distinta naturaleza (Funcionamiento e Inversiones); b) el Grupo 0 no puede ser reforzado ni reforzante; c) el Grupo 7 no puede ser

reforzado.

19- La Junta Departamental utiliza el dólar interbancario comprador del día anterior publicado por el Banco Central del Uruguay, a los efectos del registro y pago de las operaciones realizadas en dicha moneda.

20- La Mesa del Organismo y AFULECOM trabajarán en la elaboración de un anteproyecto de Estatuto del Funcionario, el cual incluirá el Reglamento de Ascensos y Calificaciones, teniendo como insumo la propuesta de AFULECOM en el período 2013 – 2015.

21- La Mesa del Organismo y AFULECOM trabajarán en el análisis de una posible adecuación de la estructura orgánico – funcional de la Junta Departamental de Montevideo, a partir de los 30 días de aprobado el presente presupuesto.

22- Dar cuenta al Tribunal de Cuentas y comunicar a la Intendencia de Montevideo.

23- Hacer saber.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.